

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JAIME ANTONIO GARCÍA GALLAGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ASESORIA TÉCNICA EN EXPOSICIONES PARA RENTA INDUSTRIALES SOCIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- a) Que el Doctor Mario Alberto Garza Castillo acredita su cargo de Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de septiembre del año 2014, y de conformidad con el artículo 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León acredita su personalidad como representante legal de este organismo electoral.
- b) Que conforme a lo establecido por el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- c) Que con fundamento en el numeral 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que se realicen en la entidad.
- d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE961226-28A, para los efectos fiscales respectivos.
- e) Que requiere se le proporcione el servicio de renta de escenografía a utilizarse en dos stands en la Feria Internacional del Libro Monterrey 2017, que se realizará en el Centro Internacional de Negocios Monterrey, S.A de C.V., (CINTERMEX) del 7 al 15 de octubre del presente año.
- f) Que la partida bajo la que se autorizó el presupuesto es el de eventos institucionales bajo la cuenta arrendamiento de mobiliario, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- g) Que el procedimiento bajo el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue el de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 55, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2017.

- h) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 1420 Poniente, zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

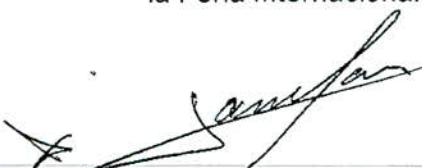
- a) Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número 7,565, de fecha 24 de Julio del 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Corredor Público número 19 con ejercicio en el Estado de Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 8282, volumen 3, Libro Primero, con fecha de registro 26 de agosto de 2002. Manifestando bajo protesta de decir verdad que tienen poder y capacidad para celebrar el presente contrato en su nombre y representación y que a la fecha no le han sido restringido ni revocado.
- b) Que su representada tiene la experiencia en renta de materiales y elementos tipo escenográficos, así como la elaboración para todo tipo de stands.
- c) Que su representada tiene como objeto social, entre otros, compra, venta, renta, importación y exportación de todo tipo de productos, bienes y servicios, tanto comerciales, industriales como agropecuarios, así como la instalación de equipos electrónicos, mecánicos, musicales, ornamentales, de comunicación, de sonido, de iluminación, de arte, etcétera, según consta en la póliza Número 7,565, la cual se describe en el inciso a) de esta declaración.
- d) Que su representada se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave ATE0207246G5.
- e) Que su representada posee los elementos materiales necesarios para la prestación del servicio que requiere "LA COMISIÓN".
- f) Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- g) Que no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente contrato de servicios, así como tampoco tiene relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- h) Que para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Vía Torrijos, número 2913, Colonia Maspalomas, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64780.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "LA COMISIÓN" los servicios completos para la renta de escenografía, montaje y desmontaje para dos stands informativos y culturales, en adelante los "SERVICIOS" los cuales se instalarán en el evento de la Feria Internacional del Libro Monterrey 2017, que se llevará a cabo en el interior del complejo



llamado Cintermex, durante el 7 al 15 de octubre del presente año, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento; cuyo diseño se precisa en el Anexo Único del presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE.- "EL PRESTADOR" proporcionara sus "SERVICIOS" para el evento referido en la cláusula anterior a favor de "LA COMISIÓN", lo que iniciara con el montaje el día 6 de octubre de 2017, y concluirá con el desmontaje el día 16 de octubre del mismo año. "EL PRESTADOR", además, deberá proporcionar, de manera enunciativa, mas no limitativa:

Para stand informativo:

- a) 1 cubo colgante (estructura de pvc, estileno), incluido el costo de grúa y montaje que cobra Cintermex, forrado con 4 impresiones y con las siguientes medidas: 2-1.20mts x 1.20mts amarillo, 2-1.20mts x 1.20mts verde Limón (rotulado según diseño precisado en el Anexo Único).
- b) Medidas del Stand: 3mts de ancho x 2mts de profundidad y 2.35mts de altura con impresiones vinil alta definición, frente y lado Piso Tapizón gris acanalado alto tránsito (o sugerencia de corcho).
- c) 1. Impresión de alta definición frente exterior (vinil) de 3mts x 2.35mts de altura.
- d) 1 Impresión lado alta definición (vinil) 1.50mts de ancho x 2.32mts de altura y el logo de 365 realizado
- e) 1. Impresión vinil alta definición de logotipo CEE a lo largo parte superior circular (según diseño precisado en el Anexo Único).
- f) 1 Impresión de .50mts x 2.50mts (lado frente blanco).
- g) 1 Impresión de .50mts x 2.5mts (lado amarillo).
- h) 1 Impresión de logotipo carrera 2017 al ancho de mesa de recepción.
- i) 2 sillones de 90cms x45 cm tapizado en color blanco.
- j) 6 Revisteros de acrílico.
- k) Medidas: alto 273mm, ancho 235 mm, profundidad 95mm empotrados en las paredes blanca y amarilla (según diseño precisado en el Anexo Único).
- l) Barra semi-circular para atención al público, que también deberá servir para guardar libros y materiales, rotulada al frente y 2 sillas taburete altos, cubierta blanca.
- m) Preparación para montar una pantalla de 55 pulgadas, la cual proporcionara "LA COMISIÓN".
- n) 2 pared lateral, 1 pared frente, 1 pared blanca más los 4 que se encuentran en la parte circular.

Para stand taller infantil:

- a) 2. cajas con llave para guardar materiales
- b) 2 cubos colgantes (estructura de pvc, estileno) incluido el costo de grúa y montaje que cobra Cintermex, forrados con 4 impresiones y con las siguientes medidas: 2-1.20mts x 1.20mts Amarillo, 2-1.20 mts x 1.20 mts verde limón (rotulado según diseño precisado en el Anexo Único).
- c) Medidas: 3 paredes de 8mts ancho x 2.50mts de altura forrada en vinil de alta definición, 2 paredes de 3mts de ancho por .91mts de altura.
- d) 1 mampara de 2.20 x 2.00mts recubierta por un lado de pintura para poder escribir
- e) 2 figuras en coroplast de 1.40 mts de altura.
- f) 1 cubo forrado en vinil color morado de 40cms x 40cms, material hule espuma.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los "SERVICIOS" contratados, con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la elaboración de los "SERVICIOS".

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- A título de contraprestación por la realización de los "SERVICIOS" contratados, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$111,091.10 (ciento once mil noventa y un pesos 10/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mediante dos exhibiciones por la cantidad de \$55,545.55 (cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 55/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cada uno, el primero por concepto de anticipo y el segundo al finalizar el evento, dichas cantidades se pagaran previa emisión de la factura que contenga los requisitos fiscales necesarios para su deducción y acreditamiento, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN". Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual, durante la vigencia de este contrato, no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. MONTAJE Y DESMONTAJE.- Los estands deberán estar instalados por completo a más tardar el día 6 de octubre de 2017 a las 19:00 horas. "EL PRESTADOR" se compromete a desmontar por completo los dos estands durante el día 16 de octubre del mismo año.

QUINTA. GASTOS DE OPERACIÓN.- Los gastos de operación que se generen por la prestación efectiva de los "SERVICIOS" contratados, serán cubiertos por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR".

SEXTA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la prestación de sus "SERVICIOS" para "LA COMISIÓN", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "LA COMISIÓN" con motivo de dichas acciones u omisiones.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR" asume la responsabilidad total en el caso que por la prestación de los "SERVICIOS" pudieran infringir patentes, marcas, o viole registros o derechos de autor, de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a "LA COMISIÓN", o respondiendo de los gastos, daños o perjuicios que le pudiere generar a esta última por concepto de su defensa legal ante cualquier particular, instancia administrativa o judicial correspondiente.

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información que "LA COMISIÓN" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN", quedando obligado "EL PRESTADOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN".

Es obligación de "EL PRESTADOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "LA COMISIÓN" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de

dicha Información Confidencial por parte de "EL PRESTADOR" o por cualquiera de sus representantes. El compromiso de confidencialidad a cargo de "EL PRESTADOR" se extiende a sus empleados, directivos, socios, accionistas, representantes y personal en general, eventuales y de confianza, agentes y comisionistas.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "LA COMISIÓN", así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o a la que tenga acceso "EL PRESTADOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por "LA COMISIÓN", o que sea propiedad de éstas.

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso "EL PRESTADOR" serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por "LA COMISIÓN".

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a "LA COMISIÓN" por "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito "LA COMISIÓN".

En el caso de que "EL PRESTADOR" y/o sus representantes o personal señalado anteriormente, hagan del conocimiento público Información Confidencial, podrán incurrir en lo previsto por los artículos 206, 206 bis y 207 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por la divulgación de la información confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que "LA COMISIÓN" pueda ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "SERVICIOS" al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labore bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral. Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que "EL PRESTADOR" será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "EL PRESTADOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "LA COMISIÓN". En consecuencia, "EL PRESTADOR" se



obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "LA COMISIÓN", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a "LA COMISIÓN" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar a "EL PRESTADOR" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los servicios, sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN", debiendo "EL PRESTADOR" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente a "EL PRESTADOR" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "LA COMISIÓN" incluyendo los honorarios y gastos que se conciban por el incumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como la seguridad social que se generen con respecto al personal que designe "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que "LA COMISIÓN" llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de "EL PRESTADOR" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

"EL PRESTADOR" deberá responder a "LA COMISIÓN", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a "LA COMISIÓN" como patrón solidario, sustituto o al centro de trabajo.

DÉCIMA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.- Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será legalmente válido cualquier aviso o notificación verificado en el domicilio originalmente asignado. Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"LA COMISIÓN"	"EL PRESTADOR"
Enlace:	Arturo Cota Olmos	Jaime Antonio García Gallaga
Teléfono:	[REDACTED]	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]	[REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el especificado en el cuerpo del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR", éste queda obligado a indemnizar a "LA COMISIÓN", por la cantidad equivalente al 20% del monto total de la contraprestación pactada por los "SERVICIOS" en el presente instrumento, debiendo liquidar dicha cantidad dentro de los 10 días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DE CONTRATO.- Las partes acuerdan que la vigencia de éste contrato iniciará el día 6 de octubre de 2017 y concluirá el día 16 de octubre del mismo año.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de alguna de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin necesidad de previo juicio, y sin ninguna responsabilidad para ella, por caso fortuito o de fuerza mayor, así como por cuestiones presupuestales que surjan durante la vigencia del presente instrumento por así convenir a sus intereses; debiendo "LA COMISIÓN", pagar al "PRESTADOR" los "SERVICIOS" que se hubieren realizado y estuvieren pendientes de pago.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS.- Cada parte será responsable de los impuestos, derechos y contribuciones relacionadas con este contrato que sean a su cargo, conforme a las leyes hacendarias correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, siempre y cuando el incumplimiento se derive de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente establecido que "EL PRESTADOR" no podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "LA COMISIÓN".

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Las partes manifiestan que el presente contrato y su anexo único constituyen el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato.



Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 04 de octubre de 2017.

"LA COMISIÓN"


DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

"EL PRESTADOR"


C. JAIME ANTONIO GARCÍA
GALLAGA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DJ





